



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-23098446-GDEBA-DSTASGG

---

**VISTO** el expediente EX-2021-23098446-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 7/21 (Proceso de Compra N° 355-0296-LPU21), tendiente a contratar la adquisición de insumos a fin de realizar trabajos de pintura en diversas dependencias de la Secretaría General, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 36 obra la DISPO-2021-117-GDEBA-DGASGG, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un justiprecio de pesos dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con treinta centavos (\$ 2.664.428,30);

Que en orden 42 se añade el Proceso de Compra N° 355-0296-LPU21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 44 y 45 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 46 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y en órdenes 47 y 48 constan las comunicaciones del llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE) y a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 49 se vincula el Acta de Apertura de fecha 13 de diciembre de 2021, de la cual surge la

presentación de cinco (5) firmas del rubro con cotización;

Que en órdenes 50/59 obran las propuestas correspondientes a las firmas CAPTIVA SOLUCIONES S.A., PICCIOLA FERNANDO JAVIER, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO, CODAMA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., que oportunamente confirmaron sus ofertas;

Que en orden 60 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 68/69 se solicita documentación a las firmas CODAMA S.A. y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y en órdenes 84/85 se adunan las presentaciones de las mismas;

Que en orden 74 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios ha procedido a analizar las ofertas presentadas y ha elaborado el Informe Técnico, donde manifiesta que, las mismas cumplen técnicamente con lo solicitado y los precios ofertados, y agrega a las actuaciones en orden 73 el Anexo específico, indicando la razonabilidad del precio ofertado para cada uno de los renglones cotizados y cuales resultan razonables a los intereses fiscales;

Que en órdenes 76/78 se requiere a las firmas CAPTIVA SOLUCIONES S.A., PICCIOLA FERNANDO JAVIER y CODAMA S.A., que se expidan sobre la existencia de elementos de origen nacional en sus ofertas para los Renglones N° 4, N° 12, N° 33, N° 34 y N° 38, en razón de la existencia de “Empate técnico de ofertas” establecido por el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en órdenes 79 y 86 se adunan las respuestas correspondientes a las firmas PICCIOLA FERNANDO JAVIER y CODAMA S.A. respectivamente, donde indican que todos los elementos propuestos son de origen nacional;

Que en razón de ello y ante la subsistencia de “Empate técnico de ofertas” en los Renglones N° 4, 12, 33, 34 y 38, se solicitó a las empresas una mejora de precios a través del Sistema PBAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 Apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 87 se aduna el Acta de mejora de Precios del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), reflejando los nuevos importes ofertados por las firmas PICCIOLA FERNANDO JAVIER y CODAMA S.A.;

Que en orden 88 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, y en base a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, declarar admisibles a las firmas CAPTIVA SOLUCIONES S.A., PICCIOLA FERNANDO JAVIER, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO, CODAMA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares;

Que asimismo resuelve preadjudicar la provisión requerida a las firmas CODAMA S.A. para los Renglones N° 1 opción 2, 17, 18, 19, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 37, 38, 42 y 43, PICCIOLA FERNANDO JAVIER para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 20, 22, 24, 25, 30, 33, 35, 39, 41 y 44 por un importe total de pesos un millón cuatrocientos treinta mil sesenta y seis con setenta y cinco centavos (\$1.430.066,75), CAPTIVA SOLUCIONES S.A. para los Renglones N° 11, 21, 26, 36, 40 y 47 por un importe total de pesos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta (\$44.150) y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. para los Renglones N° 13, 14, 15, 45 y 46 por un importe total de pesos noventa y siete mil ciento cincuenta (\$97.150), en virtud de cumplimentar con la totalidad de los requerimientos y resultar su ofertas convenientes a los intereses del fisco provincial, ascendiendo la preadjudicación al monto total de pesos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno (\$2.264.561);

Que en orden 89 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 92 se adjunta un nuevo dictamen de la Comisión de Preadjudicación, rectificando únicamente las observaciones consignadas en la preadjudicación realizada en orden 88, dado que la efectuada por renglón en el sistema PBAC es correcta;

Que de este modo resuelve preadjudicar la provisión requerida a las firmas: CODAMA S.A. para los Renglones N° 1 opción 2, 17, 18, 19, 27, 28, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 43 y 45 opción 2, PICCIOLA FERNANDO JAVIER para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 33, 35, 39, 40, 41 y 44, CAPTIVA SOLUCIONES S.A. para los Renglones N° 11, 26 y 47, FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. para los Renglones N° 13, 14, 15 y 46 y LOPEZ DANIEL ALEJANDRO para el Renglón N° 42;

Que en órdenes 93/97 obran las notificaciones del dictamen mencionado ut supra, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 123 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios en su carácter de unidad requirente, ante la situación informada en orden 112 por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, la cual indica que las firmas CODAMA S.A., PICCIOLA FERNANDO JAVIER, FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y LÓPEZ DANIEL ALEJANDRO no se hallan inscriptas en los rubros/subrubros correspondientes a los Renglones preadjudicados N° 17, 18, 19, 41, 46 y 42 respectivamente, declara fracasados dichos renglones, privilegiando de esta manera la celeridad del trámite de aprobación de la presente Licitación Pública;

Que, por lo expuesto precedentemente, la preadjudicación resultante recae sobre las firmas: CODAMA S.A. para los Renglones N° 1 opción 2, 27, 28, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 43 y 45 opción 2 por un importe total de pesos seiscientos dieciocho mil ochocientos ochenta (\$618.880), PICCIOLA FERNANDO JAVIER para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 33, 35, 39, 40, y 44 por un importe total de pesos un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con setenta y cinco centavos (\$1.539.866,75), CAPTIVA SOLUCIONES SA para los Renglones N°

11, 26 y 47 por un importe total de pesos sesenta y cinco mil ciento cincuenta (\$65.150) y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. para los Renglones N° 13, 14 y 15 por un importe total de pesos nueve mil trescientos cincuenta (\$9.350), ascendiendo en consecuencia la preadjudicación total al monto de pesos dos millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos (\$2.233.246,75);

Que en orden 128 se da cumplimiento a lo estatuido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) respecto de las firmas adjudicatarias;

Que en órdenes 129/132 lucen los Certificados de “Libre de Deuda Registrada”, actualizados y sin anotaciones personales, emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma PICCIOLA FERNANDO JAVIER, deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Licitación Pública N° 7/21 (Proceso de Compra N° 355-0296-LPU21), tendiente a contratar la adquisición de insumos a fin de realizar trabajos de pintura en diversas dependencias de la Secretaría General, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar admisibles desde el punto de vista legal y técnico las ofertas formuladas por las firmas CAPTIVA SOLUCIONES S.A., PICCIOLA FERNANDO JAVIER, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO, CODAMA S.A. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de

Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rigen la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°.** Adjudicar a las firmas: CODAMA S.A. para los Renglones N° 1 opción 2, 27, 28, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 43 y 45 opción 2 por un importe total de pesos seiscientos dieciocho mil ochocientos ochenta (\$618.880), PICCIOLA FERNANDO JAVIER para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 33, 35, 39, 40, y 44 por un importe total de pesos un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con setenta y cinco centavos (\$1.539.866,75), CAPTIVA SOLUCIONES SA para los Renglones N° 11, 26 y 47 por un importe total de pesos sesenta y cinco mil ciento cincuenta (\$65.150) y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. para los Renglones N° 13, 14 y 15 por un importe total de pesos nueve mil trescientos cincuenta (\$9.350), ascendiendo en consecuencia la preadjudicación total al monto de pesos dos millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos (\$2.233.246,75).

**ARTÍCULO 4°.** Declarar fracasados los Renglones N° 17, 18, 19, 41, 42 y 46 por los motivos expuestos por la unidad requirente.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 3; Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 5; Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7; Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 1; Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 4; Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 9; Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 6; Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1; Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6 e Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios, a partir de la notificación de las correspondientes Órdenes de Compra.

**ARTÍCULO 6°.** Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma PICCIOLA FERNANDO JAVIER, deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a las firmas preadjudicatarias, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

